

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00653

Subsanada en debida forma y por cuanto la demanda reúne los requisitos formales, al tenor del artículo 422 del C.G.P y los señalados en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, a favor de **CAMILO ERNESTO ALARCÓN MORENO** contra **SANDRA AIDE CHACÓN CÁRDENAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$130.000.000,00 contenidos en la letra de cambio aportada con la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 de febrero de 2021 hasta el pago total.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente la demandada (art. 290 a 293 del C.G.P), indicándoles que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

Comuníquese a la DIAN en los términos del artículo 630 del estatuto Tributario. *Oficiese.*

El abogado Álvaro Varón Aldana actúa en representación de la parte actora.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00653

Con fundamento en el artículo 599 del CGP el Despacho:

DECRETA el embargo y secuestro del inmueble ubicado en el municipio de Madrid (Cundinamarca) denunciado como de propiedad de la demandada Sandra Aidé Chacón Cárdenas identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1835116 de la ORIP de Bogotá. Ofíciense.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', is written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)